



“ 2009: Año de la Inclusión Social y el Desarrollo Humano”

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1620

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 1606/09, prorroga la fecha de vencimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales dispuesta por las Resoluciones Generales N° 1581/08, N° 1590/08 y 1600/09 al 30 de Junio del año 2009;

Que razones de carácter netamente operativo demandan una nueva prórroga del vencimiento para la presentación de las mismas;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Prorróguese la fecha de vencimiento de la presentación y pago de las Declaraciones Juradas Anuales fijada para las Resoluciones Generales N° 1581/08, N° 1590/08 y 1600/09, al 31 de Agosto de 2009.

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 22 de Junio de 2.009.

Hay tres sellos que dicen: C.P Marín Daniel Armando, Administrador, ATP; CRA. Viviana Inés Banovach, Coordinador Sectorial Nivel II, Dpto. Secretaria Técnica, ATP; Cra. Delmira Nelly Anonis, Asesoría Técnica, ATP.